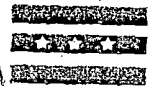




2016-09-01-038-P03401 CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA WONKY S.A.....  
CAPITAL SUSCRITO USD \$ 800,00.....



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy **VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mi Abogado **ALFREDO PARRA RAMOS**, Notario Suplente **TRIGESIMO OCTAVO** de este canton, comparecen a la celebración de la presente escritura publica la señora **NUBE DEL ROCIO JIMBO RODRIGUEZ** de estado casada, ejecutiva; y, la señorita **RAYSA STEFANY PIEDRAHITA PIEDRAHITA** de estado civil soltera, ejecutiva; Las comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **WONKY S. A.** por sus propios derechos, la señora **NUBE DEL ROCIO JIMBO RODRIGUEZ** y la señorita **RAYSA STEFANY PIEDRAHITA PIEDRAHITA**, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que



se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA WONKY S. A. CAPÍTULO PRIMERO.-**

**ORNOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **WONKY S. A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expedieren.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: Heladería, fuente de soda, venta

de helados de yogurt, granizados, importación, exportación, venta, distribución, franquicia de helados, productos lácteos confitería, materia prima para la elaboración de los helados, productos lácteos de confitería, pastelería y sus afines. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

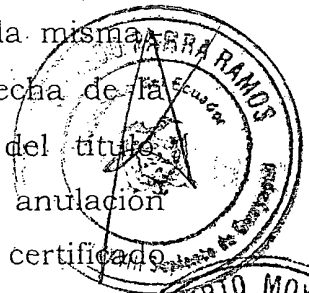
**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-

**ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**



**QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

liquidadas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según el estatuto.

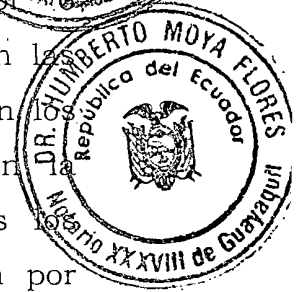
**ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director

Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los

acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvó aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al

terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las

Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la



reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,

convocatoria bastará la representación de la segunda parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a electuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha

fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

**VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la compañía **WONKY S. A.** declaran bajo

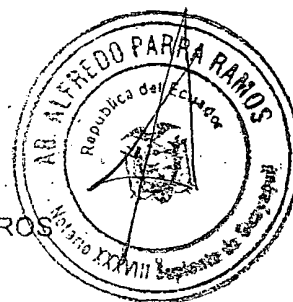


juramento lo siguiente: **Uno.**- Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: La señora **NUBE DEL ROCIO JIMBO RODRIGUEZ** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas, y, la señorita **RAYSA STEFANY PIEDRAHITA PIEDRAHITA** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía **WONKY S. A.**, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía. **Dos.**- Las accionistas fundadoras, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señora **NUBE DEL ROCIO JIMBO RODRIGUEZ**; y, como **PRESIDENTE** de la Compañía a la señorita **RAYSA STEFANY PIEDRAHITA PIEDRAHITA**, por el plazo de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo vigésimo séptimo, por lo que conjuntamente con esta escritura publica se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CUARTA:** Queda autorizado el señor Abogado Camilo Ignacio Piedrahita Muñoz para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades y cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. Firmado, Camilo Ignacio Piedrahita Muñoz. Abogado, registro profesional





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7737340  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0910913060 PIEDRAHITA MUÑOZ CAMILO IGNACIO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **WONKY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

19/07/2016 2.50 PM

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120452864-8

APELLIDOS Y NOMBRES: PIEDRAHITA PIEDRAHITA RAYSA STEFANY  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS QUEVEDO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1993-06-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILL. EN CIENCIAS  
 V3343Y2224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PIEDRAHITA CARRIEL ARISTOTELES  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PIEDRAHITA M CINTIA SOLBRIZA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2012-04-18  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-18

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**047**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 047 - 0252  
 CÉDULA: 1204528648  
 NOMBRE: PIEDRAHITA PIEDRAHITA RAYSA STEFANY

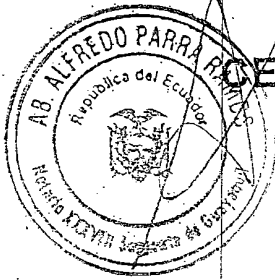
GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
 PARQUI: 2  
 PARROQUIA: 2  
 ZONA: 2

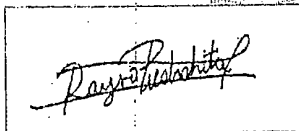
*[Signature]*  
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Este certificado sirve para los trámites públicos y privados.





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1204528648  
 Nombres del ciudadano: PIEDRAHITA PIEDRAHITA RAYSA STEFANY  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO  
 Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1993  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: BACHILL. EN CIENCIAS  
 Estado Civil: SOLTERO  
 Conyuge: -----  
 Fecha de Matrimonio: -----  
 Nombres del padre: PIEDRAHITA CARRIEL ARISTOTELES  
 Nombres de la madre: PIEDRAHITA M CINTIA SOLBRIZA  
 Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.07.20 15:50:46 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1629279



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 010381695-5  
CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres JIMBO RODRIGUEZ NUBE DEL ROCIO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2015-12-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-12-18  
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY  
CUENCA  
EL VECINO  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
WILSON RENE VALLADAREZ CRESPO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL E133311222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JIMBO DAVID PACIENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ PAZ MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2015-12-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-12-18

16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
09  
08  
07  
06  
05  
04  
03  
02  
01

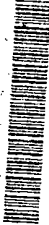
*[Signature]*  
Firma del Registrador

*[Signature]*  
Firma del Expediente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

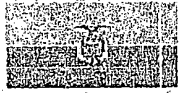
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
032  
032-0009  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
JIMBO RODRIGUEZ NUBE DEL ROCIO  
CÉDULA 0103816955



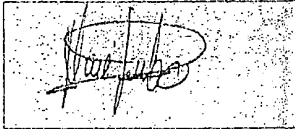
AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
EL VECINO  
PARROQUIA 0  
ZONA

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0103816955  
 Nombres del ciudadano: JIMBO RODRIGUEZ NUBE DEL ROCIO  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/EL VECINO  
 Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1977  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: CHOFER PROFESIONAL  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: VALLADAREZ CRESPO WILSON RENE  
 Fecha de Matrimonio: 20 DE FEBRERO DE 1998  
 Nombres del padre: JIMBO DAVID PACIENTE  
 Nombres de la madre: RODRIGUEZ PAZ MARIA  
 Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2016.

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.20 15:55:14 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1629529

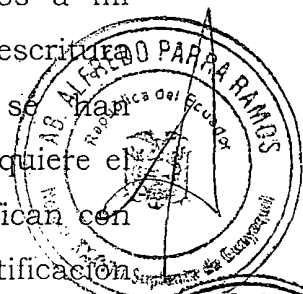


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

número siete mil ciento cinco del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016) del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



**NUBE DEL ROCIO JIMBO RODRIGUEZ**

**C.C. No. 0103816955**

**C.V. No. 032-0009**

**RAYSA STEFANY PIEDRAHITA PIEDRAHITA**

**C.C. No. 1204528648**

**C.V. No. 047-0252**

**AB. ALFREDO PARRA RAMOS  
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN.**

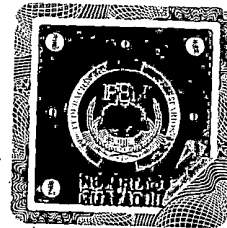
SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO,  
DIBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DEL 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfredo Parra Ramos".

AB. ALFREDO PARRA RAMOS  
NOTARIO SUPLENTE



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:29.922  
FECHA DE REPERTORIO:21/jul/2016  
HORA DE REPERTORIO:14:23




En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **WONKY S.A.**, de fojas **32.768 a 32.777**, Registro Mercantil número **2.939**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **WONKY S.A.**, a favor de **RAYSA STEFANY PIEDRAHITA PIEDRAHITA**, de fojas **32.681 a 32.683**, Registro de Nombramientos número **8.696**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **WONKY S.A.**, a favor de **NUBE DEL ROCIO JIMBO RODRIGUEZ**, de fojas **32.684 a 32.686**, Registro de Nombramientos número **8.697.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 26 de julio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE Que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al documento que se me exhibe. -Guayaquil 21 JUL 2016

  
**DR Humberto Moya Flores**  
NOTARIO XXVIII DE GUAYAQUIL

Nº 1434610





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		WONKY S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> PASCUALES	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> COOPERATIVA 5 DE DICIEMBRE	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b> 6	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> 669	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> 15	
<b>CAMINO:</b> via a Daule	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2284758	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> abpiedrahita@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0999628584	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> NUBE DEL ROCIO JIMBO RODRIGUEZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0103816955			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, **acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

DOCUMENTO ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE C  
RECIBIDO  
HORA: 11 AGO 2016 11:40  
Receptor: Michelle Calderón Palacios  
Firma: Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp: 70890



Factura No. 148-001-003045951  
 Autorización SRI: 1118449183  
 Fecha de autorización: 03/03/2016  
 Válida Hasta: 03/03/2017  
 Clave acceso:

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garzota Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

No. de 137924020-42  
 Valor a pagar: 18,04

Fecha de Emisión: 13/07/2016

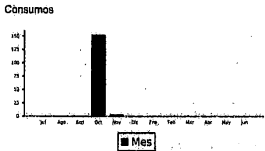
Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1379240-2 PIEDRAHITA MUÑOZ JUAN EMILIO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401378240 Cédula / R.U. 0912296522 Cod.  
 Dirección: MZ# 689, SOL# 6 PB COOP. 6 DE DICIEMBRE PASCUALES  
 Plan/Geocódigo: 49 71-26-128-0405 Tarifa: 205-Residencial(Baja Tension)  
 Provincia - Cantón - Guayas - Guayaquil - Tarqui.  
 Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1345

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 1171742-HK Desde: 10/08/2016 Hasta: 13/07/2016 Dias Facturados: 33 Tipo Consumo: Lado Constante: 1  
 Factor de Multiplicación: 1 Factor Corrección: 1 Factor Potencia: 1



**1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPD**

COMERCIALIZACION 1.41  
 LVA (0%) 0.00  
 SUBSIDIO CRUZADO 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO 1.41**

**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO 0.00**

**1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y**

INTERES MORA 0.00  
**SUBTOTAL OTROS 0.00**  
**TOTAL SER/AP Y OTROS (1) 1.41**

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público	1.41
Valores Pendientes (2)	14.74
Recaudación Terceros SE (3)	0.00
<b>TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A)</b>	<b>16.21</b>

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (7 FACTURAS)	14.82
INTERESES ACUMULADOS	0.12
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>14.74</b>

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE)-PLANES FINANCIAMIENTO**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3):	0.00

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**

**LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS**

Beneficiario: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL RUC: 0988514210001  
 Suministro: 1379240-2 Cédula / R.U. 0912296522  
 Nombre: PIEDRAHITA MUÑOZ JUAN EMILIO  
 Dirección: MZ# 689, SOL# 6 PB COOP. 6 DE DICIEMBRE PASCUALES  
 Fecha de: 13/07/2016  
**CONCEPTO SUBTENTO LEGAL VALOR**  
 IMPUESTO BOMBEROS Ley de Defensa Contra 1.83  
**TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 1.83**

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**

**ORDENANZA MUNICIPAL**

Beneficiario: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RUC: 0960000220001  
 Suministro: 1379240-2 Cédula / R.U. 0912296522  
 Nombre: PIEDRAHITA MUÑOZ JUAN EMILIO  
 Dirección: MZ# 689, SOL# 6 PB COOP. 6 DE DICIEMBRE PASCUALES  
 Fecha de: 13/07/2016  
**CONCEPTO SUBTENTO LEGAL VALOR**  
**TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 0.00**

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**

**OTROS RUBROS TERCEROS**

Suministro: 1379240-2 Cédula / R.U. 0912296522  
 Nombre: PIEDRAHITA MUÑOZ JUAN EMILIO  
 Dirección: MZ# 689, SOL# 6 PB COOP. 6 DE DICIEMBRE PASCUALES  
 Fecha de: 13/07/2016  
**CONCEPTO SUBTENTO LEGAL VALOR**  
**TOTAL OTROS RUBROS TERCEROS (6): 0.00**

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	16.21
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	1.83
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>18.04</b>

\*\* DUPLICADO DE FACTURA \*\*

*C. Rabiles*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

27/JUL/2011 16:23:56

Usu: alejandrog



Remitente: No. Tramite:  -   
NUBE DEL ROCIO -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite año y verificador =	110
---	-----